



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Liquidación Patrimonial – requiere liquidador

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00366-00

1. La abogada Angie Nataly Flórez Guzmán en calidad de apoderada del Fondo Nacional del Ahorro allegó comunicación en la cual renuncia al poder otorgado, la cual fue enviado al correo de su poderdante. Cumplidos los requisitos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial.

2. Se reconoce personería a la sociedad Litigar Punto Com SAS a través de su representante legal el abogado José Fernando Méndez, como apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

3. Requerir bajo los apremios de ley al liquidador para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numeral 3° del auto de data 3 de julio de 2020 realice la actualización del avalúo de inventario de los bienes del deudor. **Secretaría proceda de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **153** fijado hoy **25 de octubre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b911c39071b2a0f309a238863870def928066045be75b56850d67615fc58cec

Documento generado en 22/10/2021 09:31:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>